



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 049-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 09 de marzo de 2026

**VISTO:** El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 04-2026, de fecha 09 de marzo de 2026, Oficio N° 95.2026-UNCA/P-CO, de fecha 09 de marzo de 2026;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', presidida por la Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ, quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia de Investigación ante la renuncia de la titular, asimismo la integra el Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico;

Que, el artículo 133 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales;*

Que, a través del Oficio N° 95.2026-UNCA/P-CO, de fecha 09 de marzo de 2026, la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la propuesta de encargatura de la Defensoría Universitaria, al Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias, Asesor de Presidencia, hasta la designación del titular del cargo;

Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Leg. N° 1057, establece que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia o encargatura al interior de la entidad;

Que, el artículo 302 del Estatuto de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', señala que: *La Defensoría Universitaria está a cargo de un servidor público no docente, designado por la Asamblea Universitaria, a propuesta del Rector;*

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 04-2026, de fecha 09 de marzo de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, ENCARGAR al Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias, en adición a sus funciones de Asesor de Presidencia, la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', a partir de la fecha hasta la designación del titular del cargo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** al Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias, en adición de sus funciones de Asesor de Presidencia, la **Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'**, a partir de la fecha hasta la designación del titular del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
  
Dra. Denesy Pelagias Jimenez  
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
  
Mg. Ysabel Emperatriz Risco Luján  
SECRETARIA GENERAL